ACUERDO ACLARATORIO
No. 24 DEL 26/11/2015

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que en cumplimiento legal y según lo establecido en las anteriores normas que regulan la viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras, la secretaria técnica del órgano colegiado de administración y decisión OCAD Departamental del Putumayo, la misma ha suscrito el ACTA No. 19 del 18 septiembre 2015 y el ACUERDO No. 17 de 09 octubre de 2015.

Que la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Departamental del Putumayo, actúa de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, mediante la cual se expide el código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su artículo 45 profiere que "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.."

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Centro Sur, se permite realizar las siguientes:

ACLARACIONES.

ARTÍCULO 1. ACLARAR que mediante el ACTA No. 19 del 18 septiembre 2015 y el ACUERDO No. 17 de 09 octubre de 2015, se aprobó al proyecto de inversión identificado con Código BPIN No. 2015006860033, denominado IMPLEMENTACIÓN DE 35 HAS DE AGUACATE HASS (PERSEA A.) EN ARREGLO AGROFORESTAL CON ALISO (ALNUS J.) Y CHACHAFRUTO (ERITRINA E.), EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SANTIAGO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY; DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; estableciendo como valor de obra de $ 568.866.880 interventoría de $ 14.873.218, **se aclara que** la información correcta es la designación de la entidad pública ejecutora del proyecto es la Gobernación del Putumayo con un valor de Obra de $ 559.942.949,00 y que la instancia encargada de adelantar la interventoría es la Gobernación del Putumayo por un valor de: $ 23.797.149,00. La tabla siguiente muestra la información correcta.

TABLA DE DATOS DEL PROYECTO

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2015006860033	IMPLEMENTACIÓN DE 35 HAS DE AGUACATE HASS (PERSEA A.) EN ARREGLO AGROFORESTAL CON ALISO (ALNUS J.) Y CHACHAFRUTO (ERITRINA E.), EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SANTIAGO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY; DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	Agricultura - Proyectos de Desarrollo Rural	FACTIBILIDAD - FASE 3	$583.740.098,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - PUTUMAYO	Asignaciones Directas		2015	$187.402.536,75
Departamentos - PUTUMAYO	Asignaciones Directas		2016	$312.337.561,25
Valor Aprobado por el Ocad	$499.740.098,00			
	Cofinanciación			
Otras Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**	
Privadas - BENEFICIARIOS	Propios	2015	$31.500.000,00	
Privadas - BENEFICIARIOS	Propios	2016	$52.500.000,00	

ACUERDO ACLARATORIO
No. 24 DEL 26/11/2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA ACLARACIÓN SOBRE ACUERDOS SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEPARTAMENTALES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.

La Secretaría Técnica del OCAD Departamental del Putumayo, en cumplimiento de sus funciones técnicas y administrativas relacionadas con viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, se permite realizar el presente documento consistente en ACLARAR sobre el ACTA No. 19 del 18 septiembre 2015 y el ACUERDO No. 17 de 09 octubre de2015, suscritos por la secretaría ibídem, previas consideraciones de orden legal:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Si a los 6 meses de la aprobación del proyecto no han sido completado los requisitos de a fase de ejecución, los recursos establecidos para el respectivo proyecto podrán ser liberados para aprobar otros proyectos de inversión. El OCAD podrá prorrogar hasta seis meses más el cumplimientos de dichos requisitos..."

ACUERDO ACLARATORIO
No. 24 DEL 26/11/2015

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - PUTUMAYO	Asignaciones Directas	2015	$187.402.536,75		$0,00	
Departamentos - PUTUMAYO	Asignaciones Directas	2016	$312.337.561,25		$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Putumayo			Valor	$ 559.942.949,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento del Putumayo			Valor	$ 23.797.149,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	**Acuerdo 017 del 12 de diciembre de 2013**					

ARTÍCULO 2. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 de 2012 / Acuerdo 017 de 2013 / Acuerdo 015 de 2013.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

ACUERDO ACLARATORIO
No. 24 DEL 26/11/2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los veintiséis 26 días del mes de octubre de 2015

JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Departamento del Putumayo

RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Departamento del Putumayo